MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 420

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2762 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC N° 12/2018 SELECCIÓN DE CONSULTORES PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PR-L 1092 – GRUPO N° 1". ID N° 351358.

Asunción, 18 de marzo de 2020.

VISTO: La Nota DCV N° 553/2020 a través de la cual la Sub Unidad Administradora del Contrato, solicita al Ente Financiador la No Objeción correspondiente a los efectos de proceder a los trámites de negociación de contrato con la segunda firma mejor calificada del proceso licitatorio, so pena de la anulación de la adjudicación dada en el marco del "LLAMADO MOPC N° 12/2018 SELECCIÓN DE CONSULTORES PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PR-L 1092 – GRUPO N° 1". ID N° 351.358".

CONSIDERANDO: Que, la expresión de los fundamentos que motiva el pedido, fue remitido por Nota DCV N° 553/2020 de fecha 25 de febrero de 2020, en el cual se solicita la No Objeción correspondiente para proceder a los trámites de negociación de contrato con la segunda firma mejor calificada del proceso licitatorio, so pena de la anulación de la adjudicación dada y en efecto proceder conforme a los principios consagrados en el Art. 4° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, a través de la Nota CPR/C/2020/300, el Banco Interamericano de Desarrollo ha otorgado su No Objeción, conforme a los siguientes términos:

"…Hemos recibido la Nota DCV N° 553/2020, de fecha 25 de febrero del 2020, a través de la cual nos remite antecedentes correspondientes a la adjudicación del Llamado MOPC N° 12/2018 "Consultoría para la Fiscalización de la Rehabilitación de Caminos Vecinales, en el Marco del Programa PR-L 1092 – Grupo N° 1", llevado a cabo en el Marco del Programa de la referencia, en el que se indica que la situación legal de la firma consorciada GINPROSA S.L. del Consorcio Caminos Región Oriental, imposibilita los tramites de formalización de contrato, en respuesta a la comunicación CPR/C/2020/222.

Al respecto, luego de revisar la documentación remitida, le informamos que no tenemos objeciones para proceder a los tramites de anulación de la adjudicación actual otorgada, retrotraer el proceso a la etapa de negociación y proceder con los tramites de negociación con la siguiente firma mejor calificada en el proceso licitatorio.

Asimismo, es importante señalar que a la fecha ninguna de las propuestas se encuentra validad y vigentes, ya que según lo indicado en la IAC 13.1, las mismas debieron haber permanecido validas durante 150 días calendario luego de la fecha límite de presentación de ofertas.

Ante esta situación, el MOPC deberá consultar a la segunda propuesta mejor calificada si la misma tiene interés en mantener su oferta en las mismas condiciones técnicas y económicas con el fin de proceder a negociar los términos de la prestación del servicio. Si la respuesta fuese

COPIA

Arq. Carlos Alberto Rodríguez
Secretaría General
M.O.P.C.

18806

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 420

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2762 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC N° 12/2018 SELECCIÓN DE CONSULTORES PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PR-L 1092 – GRUPO N° 1". ID N° 351358.

negativa, deberá realizarse el mismo procedimiento con la firma que tenga la tercera mejor calificación.

Con los resultados de la negociación y el contrato negociado, deberán solicitar al Banco la No Objeción correspondiente…".

Que, a los efectos de proceder a la evaluación complementaria correspondiente, resulta necesario retrotraer el proceso a la etapa de negociación y devolver los antecedentes al Comité de Evaluación de Ofertas, para que en ejercicio de sus facultades procedan a evaluar las ofertas y posteriormente proceder conforme a lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores – Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – GN-2350-9, y supletoriamente por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones.

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 167/93 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Revocar, la Resolución Ministerial N° 2762 de fecha 05 de noviembre de 2019 por la cual se "ADJUDICA el LLAMADO MOPC N° 12/2018 SELECCIÓN DE CONSULTORES PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PR-L 1092 – GRUPO N° 1". ID N° 351.358.

Artículo 2°.- Disponer la evaluación complementaria correspondiente, devolver los antecedentes al Comité de Evaluación de Ofertas y retrotraer el proceso a la etapa de negociación.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

A017644

AWDjam

ARQ. STELLA MARIS CARRERA ROMERO
Secretaria General
M.O.P.C.

M.O.P.C.